

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 67-14 CESIÓN RAE SARDINA AUSTRAL  
SIPESRAYEN (X REGIÓN)-ANTARES IV (X REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE SARDINA AUSTRAL X REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL X REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **18 JUN. 2014**

R. EX. N° **1600**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, "SIPESRAYEN", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región y por el armador artesanal Ricardo Fernández Mancilla; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP/X) N° 115/2014, de fecha 04 de junio de 2014, C.I. SUBPESCA N°6187-2014 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 67/2014, de fecha 13 de junio de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 39 y N° 1412, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 211 y N° 517, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, "SIPESRAYEN", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 300 toneladas de Sardina austral, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 211 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 517 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, al armador de la embarcación artesanal ANTARES IV, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región de Los Lagos, en la pesquería antes señalada, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 300 toneladas de Sardina austral, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, "SIPESRAYEN", Registro Sindical Único 10.01.0870, con domicilio en Calbuco s/n, Puerto Montt, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina austral de la X Región, al armador de la embarcación artesanal ANTARES IV, RPA 952643, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región de Los Lagos, en la pesquería antes señalada, cesión que proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

### **SIPESRAYEN Embarcación cedente:**

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina austral
PATRICIO ANDAC RUÍZ OYARZÚN	DON RAÚL I	921821	300

### **Embarcación cesionaria:**

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)
			Sardina austral
RICARDO ISAAC FERNÁNDEZ MANCILLA	ANTARES IV	952643	300

2.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 211 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 517 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, "SIPESRAYEN", por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Sindicato de Pescadores Independientes, Armadores, Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Región de Los Lagos, SIPESRAYEN, Registro Sindical Único 10.01.0870	194	212	406

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-junio a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina austral, mediante Resolución Exenta N° 211 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 517 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON RAÚL I (RPA 921821)	9.541.482-6	RUDY ERICH BARRIENTOS OPAZO
	10.231.883-8	CARLOS ALBERTO PAEZ ALBORNOZ
	15.645.200-9	JUAN HORACIO MANSILLA SOTO

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme a la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

CCS/MP



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

